



Comité de Sanidad Acuicola  
de Baja California Sur A.C.

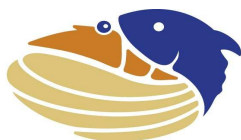
## **Requisitos que se deben cubrir para obtener el PERMISO DE SIEMBRA de las granjas camaronícolas del Estado :**

**1.- Llenar la solicitud de Permiso de Siembra**, está deberá estar avalada por el Presidente de tu Junta Local de Sanidad Acuícola y/o por el Vigilante Sanitario. El responsable de producción de la granja llamará al Comité para que se realiza la visita de verificación cuando considera haber cumplido con los trabajos preoperativos. La solicitud se presentará al Comité a más tardar 15 días antes de la primera siembra del año.

**2.- Presentar un croquis de la granja** señalando la estanquería, indicar la superficie de espejo de agua total y en operación incluyendo los canales de llamada y de descarga. Se incluirá la localización de la granja sobre el mapa INEGI al 1/50.000.

**3.- Presentar el calendario de siembra** identificando el laboratorio que proveerá la postlarva, las fechas de siembra, precosechas y cosechas planeadas para el año así como la densidad de siembra y cantidad de organismos que se sembrarán.

**4.- Pagar su cuota al Comité de Sanidad Acuícola del Estado** en función de la superficie sembrada. Este pago se realizará de preferencia durante los dos primeros meses del año y a más tardar al momento de presentar la solicitud del Permiso de Siembra.



Comité de Sanidad Acuicola  
de Baja California Sur A.C.

**5.- Cumplir con las reglas sanitarias básicas siguientes :**

Sistemas / rubros	Semi-intensivo hasta 30 org/m2	Intensivo más 30 org/m3
1. Tiempo mínimo de secado	1 a 3 meses	15 a 30 días
2. Limpiado suelos, compuertas..	si	si
3. Análisis de pH y materia orgánica	si	si
4. Encalado de estanques	si	si
5. Rehabilitación de bordería	si	si
6. Mantenimiento de fondos	si	si
7. Capacidad mínima de recambio	10%	10%
8. Aeración : caballos / hectárea	no	8 caballos / ha
9. Calidad del alimento	si	si
10. Sanitización del material de la granja	si	si
11. Bolsas filtrantes a la descarga de las Bombas y entrada de los estanques	si	si

**6.- Sembrar únicamente postlarvas de laboratorios certificados y** producidas en el mismo Estado de Baja California Sur. El productor deberá exigir que su proveedor le entregue el certificado de sanidad correspondiente. Se establecieron los siguientes mecanismos de excepción :

---

Belisario Domínguez #2310 esq. Manuel Pineda col. Centro La Paz, B. C. S. Tel.  
125 27 19

e-mail: [csabcs@prodigy.net.mx](mailto:csabcs@prodigy.net.mx)



Comité de Sanidad Acuicola  
de Baja California Sur A.C.

- a) - Cuando los productores de la región no cuenten con el insumo.
- b) - Cuando el Comité Técnico Camarón lo proponga a la Junta Directiva del Comité de Sanidad Acuicola en forma unánime y con criterios técnicos bien soportados.
- c) - Cuando la introducción se efectúa respetando EL PROGRAMA DE CUARENTENA Y CERTIFICACION. Acordándose que el programa lo elaborara el CSA y expondrá para su discusión y aprobación.

**7.- En caso de sospechar anomalías ó problemas patológicos** el productor informará de inmediato al Comité de Sanidad Acuicola el cual participara, con el productor, a la toma de la decisión mejor adaptada a la situación.

\* Reglas definidas por los productores en el Comité Técnico Camarón del 24 de septiembre del 2004.